



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 4 8)

1 6 NOV 2018

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1014 de 2016; 67, 657, 737, 932, 1125, 1639, 1671, 1759, 1919, 1933, 1938 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante petición realizada por el grupo familiar del señor Raúl Ramirez Herrera con CC 16848540 y la señora Leidy Ximena Hernandez Lozano con CC 1112472683 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renunciamos al subsidio, por cambio de entidad financiera. ”.

2

Por medio de la cual se aceptan doce renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Otilia Garcia Romero con CC 51627986 y el señor Benjamín Romero Gaitán con CC 19254193 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renunciamos al subsidio, para poder postularme nuevamente."

Que mediante petición realizada por el señor Hans Ramos Kunkel con CC 79111140 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a la inclusión de mi esposa."

Que mediante petición realizada por la señora Carmen Dayana Dávila con CC 1090479605 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio asignado mediante Resolución 1671 de 2018."

Que mediante petición realizada por la señora María Nela Novoa Cordero con CC 1067874202 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a modificación del grupo familiar."

Que mediante petición realizada por el señor Victor Miguel Estren Polo con CC 1045700801 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, para poder postularme con mi pareja."

Que mediante petición realizada por la señora Dunia María Gamarra Ternera con CC 26669863 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, para poder postularme nuevamente."

Que mediante petición realizada por la señora Jennifer Paola Izeda Orozco con CC 1067714634 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a que Comfancesar me asignó un subsidio."

Que mediante petición realizada por el señor Henry Alejandro Ballestas Rueda con CC 1128051661 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a que no fue incluida mi pareja."

Que mediante petición realizada por la señora Zaily Paola Gomez Salas con CC 22712621 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a inconsistencias en mi estado civil actual."

Por medio de la cual se aceptan doce renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Que mediante petición realizada por el señor William Alejandro Garcia con CC 13993802 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renuncio al subsidio, por incumplimiento con el inmueble en el proyecto El Porta.”.

Que mediante petición realizada por el señor Gustavo Llair Vallejo Caraballo con CC 73507437 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renuncio al subsidio, para poderme postular con mi pareja.”.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...).”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

Id Hogar	Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio
9127	1014	14/04/2016	19254193	BENJAMIN	ROMERO GAITAN	\$ 13.789.100
			51627986	OTILIA	GARCIA ROMERO	
161659	67	16/02/2018	26669863	DUNIA MARIA	GAMARRA TERNERA	\$ 23.437.260
181681	657	11/05/2018	73507437	GUSTAVO LLAIR	VALLEJO CARABALLO	\$ 23.437.260
165466	737	23/05/2018	1045700801	VICTOR MIGUEL	ESTREN POLO	\$ 15.624.840
189712	932	15/06/2018	1067874202	MARIA NELA	NOVOA CORDERO	\$ 15.624.840
183082	1125	28/06/2018	16848540	RAUL	RAMIREZ HERRERA	\$ 15.624.840
			1112472683	LEIDY XIMENA	HERNANDEZ LOZANO	
191967	1639	31/08/2018	79111140	HANS	RAMOS KUNKEL	\$ 15.624.840
252039	1671	07/09/2018	1090479605	CARMEN DAYANNA	DAVILA GOMEZ	\$ 23.437.260
261963	1759	26/09/2018	1128051661	HENRY ALEJANDRO	BALLESTAS RUEDA	\$ 15.624.840
246272	1919	17/10/2018	1067714634	JENNIFER PAOLA	IZEDA OROZCO	\$ 23.437.260

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

206248	1933	22/10/2018	22712621	ZAILY PAOLA	GOMEZ SALAS	\$ 15.624.840
269978	1938	24/10/2018	13993802	WILLIAM ALEJANDRO	GARCIA	\$ 23.437.260

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 1014 de 2016; 67, 657, 737, 932, 1125, 1639, 1671, 1759, 1919, 1933, 1938 de 2018, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1014 de 2016; 67, 657, 737, 932, 1125, 1639, 1671, 1759, 1919, 1933, 1938 de 2018, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 NOV 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira